



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-CM-MPA

Abancay, 22 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Abancay en Sesión de Concejo de fecha 22 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 16-2024-OPM-OGPP-MPA de fecha 08 de febrero de 2024, Informe N° 143-2024-OGPP-MPA de fecha 15 de febrero de 2024, Informe Legal N° 35-2024-OGAJ-MPA de fecha 29 de febrero del 2024, Informe N° 110-2024-GM-MPA de fecha 04 de marzo de 2024, Carta N° 222-2024-SG-MPA-A de fecha 07 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 - Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, el cual precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 197 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades promueven y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley. De igual manera se precisa en el artículo.199 de la Constitución Política del Perú que los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los órganos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; Asimismo, en su artículo 2 señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión. Específicamente las acciones del proceso de presupuesto participativo mediante la Ley N° 29298, que modificó los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la mencionada Ley citada precedentemente.

Que, el numeral 20.1 del artículo 20 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización dispone que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos





participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley Marco del Presupuesto Participativo, y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que, las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia.

Que, en el desarrollo de la presente sesión, estando a los fundamentos advertidos con la documentación del tema a debatir, luego de las respectivas intervenciones, el Pleno del Concejo Municipal aprueba con el VOTO MAYORITARIO:

ORDENANZA DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

POR TANTO:

Artículo Primero. - **APROBAR** el **REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2025, DE LA PROVINCIA DE ABANCAY**, el cual consta de tres (3) Títulos, dieciséis (16) Capítulos, cuarenta, dos (42) Artículos y una (1) Disposiciones Complementarias, tres (3) Disposiciones Finales, y cinco (5) anexos; de acuerdo con el texto que en anexo adjunto y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. - **FACULTAR**, al señor alcalde para que emita las disposiciones complementarias, mediante Decreto de Alcaldía para la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Asesoría Legal, la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en un Diario Oficial de circulación local"; a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente ordenanza y su correspondiente anexo, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
Nestor Raúl Peña Sánchez
ALCALDE